

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION  
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**

**NRO. 0036- 2015**

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los once días del mes de Febrero del año dos mil quince, siendo las 15:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación por la parte solicitante, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderada doña **KOSKA MELISSA VICTORIO MOSCOSO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42996793, según poder inscrito en la Partida N° 11015766 de los Registros Públicos de Lima y, por la parte invitada, señores **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20291973851, con domicilio en Jirón Washington N° 1894, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procuradora Pública Adjunta doña **CLAUDIA CECILIA GARCIA HIDALGO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10287911, según Resolución Suprema N° 037-2011-JUS, de fecha 22 de Febrero de 2011, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Sorí los señalados por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:**

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicita a la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE- lo siguiente:

1. Dejar sin efecto las penalidades impuestas mediante la Carta N° 000202-2014-SGL-GAD/ONPE, notificada el 23 de diciembre de 2014, derivadas del Contrato N° 148-2014-ONPE.
2. Proceder al recálculo de las penalidades referidas en el numeral precedente, teniendo en consideración los términos pactados en el Contrato N° 148-2014-ONPE y conforme a los montos y fórmula de cálculo contenidos en la Carta remitida por TELEFONICA a la ONPE N° TDP-GIN-001-2014, del 7 de enero de 2015.

Conciliador





3

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION  
"OMEGA"**

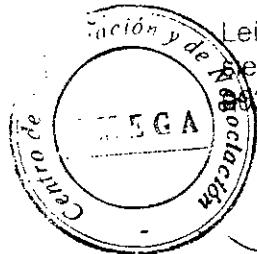
Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. se reserva el derecho de ampliar sus pretensiones, ya sean indemnizatorias, enriquecimiento sin causa u otras, en cuanto resulten aplicables.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leido el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0036 - 2015, la misma que consta de 02 páginas.



NORA LUZ OLIVERO PACHECO  
CONCILIADORA  
Reg. N° 7127



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.  
KOSKA MELISSA VICTORIO MOSCOSO  
DNI N° 42996793



*Cecilia García Hidalgo*  
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES  
ONPE  
CLAUDIA CECILIA GARCIA HIDALGO  
DNI N° 10287911